



**AYUDA ADICIONAL A LA REMOLACHA ESTABLECIDA POR APLICACIÓN  
DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO (CE) 1782/2003 DEL CONSEJO-  
CAMPAÑA 2006/2007.**

**FIJACION DE LOS IMPORTES UNITARIOS DE LA AYUDA**

En base a la información recibida de las Comunidades Autónomas, relativa a las cantidades con derecho al pago de la ayuda adicional a la remolacha establecida en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003, correspondiente a la campaña 2006/2007, el Fondo Español de Garantía Agraria ha podido calcular los importes unitarios.

Las cantidades de remolacha que han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 76 bis del Real Decreto 1618/2005, han sido 5.582.362,283 toneladas.

El importe total de esta ayuda que se establece en el Real Decreto 1618/2005 para la campaña 2006/2007 es de 16.150.200 Euros.

Por lo que los agricultores productores de remolacha azucarera percibirán un pago adicional a la remolacha cuyo importe unitario se ha fijado en 2,893 Euros por tonelada de remolacha.

Madrid, 12 de junio de 2007